ADICIÓN No. 002 y PRÓRROGA No. 002, AL CONVENIO No. 001 DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA

Entre los suscritos a saber: **JUAN MANUEL ESTEBAN MENA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014. 194.157 en su calidad de **SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO**, de acuerdo al Acta de Posesión No. 033 del 05 de enero de 2024, quien se haya facultado para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la Resolución No.151 de 31 de mayo de 2024, *"Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024"*, y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **MARÍA HELENA BECERRA SILVA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.076.241, quien actúa en su condición de representante legal de **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA,** identificada con el número de NIT. 832002738-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido adicionar y prorrogar **CONVENIO No. 001 DE TRANFERENCIA DE RECURSOS DE 2024**, cuyo objeto es **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA,** el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	**1)** Que el día primero (1) de febrero de 2024 el municipio suscribió **CONVENIO No. 001 DE TRANFERENCIA DE RECURSOS DE 2024,** cuyo objeto es "**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA**". **2)** Que el valor inicial fue la suma de **MIL UN MILLONES DE PESOS ($1.001.000.000) M/CTE. 3)** Que en la cláusula décima primera se estableció como plazo de ejecución un término de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción de acta de inicio **4)** Que las partes suscribieron acta de inicio el día dos (2) de febrero de 2024. **5)** Que, de acuerdo con lo anterior, el plazo final de ejecución del convenio es el día primero (1) de diciembre de 2024. **6)** Que el día 29 de noviembre de 2024, de conformidad con solicitud de la supervisión, y motivos expuestos en el documento se realizó adición N.1 y prórroga No.1 al citado convenio. **7)** Que teniendo en cuenta lo anterior, la fecha de terminación del contrato es el día 16 de diciembre de 2024. **8)** Que la Dirección de Gestión del Riesgo**,** por medio de solicitud la cual hace parte integral del presente documento, solicitó adición No.2 y Prórroga No.2 al **CONVENIO No. 001 DE TRANFERENCIA DE RECURSOS DE 2024**, teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo expresado por el supervisor del contrato, se han generado hechos imprevistos de acuerdo a los motivos que se exponen a continuación: **a)** Que revisado el plazo de ejecución del convenio; este da por terminado el 16 de diciembre de 2024; por lo cual se requiere adicionar recursos y prorrogar su ejecución para garantizar la prestación de servicios establecidos en la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, la cual señala en su artículo 3 la obligación a cargo de los municipios de prestar el servicio público esencial correspondiente a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. **b)** Que este servicio se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución, así mismo establece que es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. **c)** Que el Acuerdo 028 de 2020, por medio del cual se expide el estatuto de rentas, en su artículo 274, establece que a sobretasa para financiar la actividad bomberil se encuentra autorizada por el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 y demás disposiciones complementarias y determina que los municipios, podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. **d)** Que la gestión integral del riesgo contra incendios es prestada en el municipio, a través del único CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA. **7)** Que una vez revisada la ejecución financiera, de conformidad con la forma de pago prevista en el convenio, con corte a la fecha de la solicitud de adición y prórroga, es la siguiente: **VALOR CONTRATO INICIAL** — **$1.001.000.000**

VALOR ADICION No.1	**$50.050.000**		
VALOR TOTAL CONTRATO	**$1.051.050.000.**		
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA DE SOLICITUD	**$1.031.030.000**	**PORCENTAJE DE EJECUCIÓN**	98,09%
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	$20.020.000		

ÍTEM	PERÍODO DE PAGO	VALOR
VALOR PAGADO A LA FECHA	DEL 02/02/2024 a 01/12/2024	**$1.001.000.000**
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	DEL 02/12/2024 a 16/12/2024	$50.050.000
TOTAL		**$1.051.050.000**

8) Que de acuerdo con el balance de ejecución financiera descrito, y teniendo en cuenta el plazo a prorrogar, los recursos a adicionar se distribuirán así:

PLAN DE INVERSIONES CONVENIO DE TRANSFERENCI DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL 2024			
RUBRO	**DESTINACIÓN**	**CONCEPTO**	**VALOR**
1	**PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN, EXTINCIÓN E INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS Y EVENTOS CONEXOS QUE ATIENDEN EL CUERPO OFICIAL O VOLUNTARIOS DE BOMBEROS MUNICIPALES**	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL RUBRO DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA.	$29.106.409,59
		SUBTOTAL	**$29.106.409,59**
2	**MANTENIMIENTO**	COMBUSTIBLE (2) VEHICULOS: MAQUINA EXINTORA Y CAMIONETA COMANDO	$762.666,67
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO (2) VEHICULOS	$180.400,00
		MANTENIMIENTO CORRECTIVO (2) VEHICULOS	$114.766,67
		SEGURO OBLIGATORIO	$62.333,33
		SUBTOTAL	**$1.120.166,67**
	DOTACIÓN, INSUMOS, COMPRA DE	ADQUISICION ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	$195.261,00

	<table><tr><td rowspan="3">3</td><td rowspan="3">EQUIPOS DE RESCATE.</td><td></td><td></td></tr><tr><td>SERVICIOS PUBLICOS</td><td>$176.000,00</td></tr><tr><td>INSUMOS</td><td>$245.300,00</td></tr><tr><td colspan="3">SUBTOTAL</td><td>$616.561,00</td></tr><tr><td colspan="3">SUBTOTAL GENERAL</td><td>$30.843.137,26</td></tr><tr><td colspan="3">IMPUESTOS</td><td>$5.860.196,08</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$36.703.333</td></tr></table> **9)** Que en consecuencia de lo expuesto anteriormente, la Oficina de Contratación estudio la viabilidad legal de la presente adición y prórroga, ello observando que el Parágrafo único del Art. 40 de Ley 80 de 1993, no distingue la viabilidad de la adición a los contratos en virtud de la tipología o naturaleza de éstos, sino lo hace en forma genérica, por lo que no limita ni prohíbe la adición contractual en plazo ni en valor, siempre y cuando en éste último caso se halle una plena justificación fáctica y el mismo no exceda del 50% del valor inicialmente contratado expresado en SMLMV, por lo que el presente acto jurídico es legalmente procedente. Al respecto el Honorable Consejo de Estado frente a la materia ha manifestado en el Concepto Número 1439 de 2002 lo siguiente: "*…Para una adecuada interpretación de la citada norma de la ley, es preciso entender cuál fue el verdadero sentido atribuido por ella y, por consiguiente, cuándo ha de entenderse que existe una verdadera "adición" al contrato, pues la administración pública en general, ha hecho, sistemáticamente, una inadecuada aplicación de la norma, desatendiendo la jurisprudencia que sobre el particular ha sentado el Consejo de Estado, en especial la sección tercera… Es preciso, entonces, entender que solamente habrá verdadera "adición" a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, y no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato…"* A su turno el tratadista Roberto José Dromi en su libro Derecho Administrativo. Edición 5ª, pág. 348 ha manifestado: *"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones".* **10)** De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del Servicio en la Administración, mediante la adición y prórroga del contrato que se pretende modificar, razón por la cual asiste sobre el Municipio el derecho – deber de ejercer la potestad de adicionar el **CONVENIO No. 001 DE TRANFERENCIA DE RECURSOS DE 2024**, con el fin de lograr el servicio a la comunidad que se ha planteado desde la celebración del convenio inicial, por lo que las partes, proceden a adicionar en valor y prorrogar el plazo del **CONVENIO No 001 DE TRANFERENCIA DE RECURSOS DE 2024**, conforme se pacta en las estipulaciones que a continuación se relacionan:
CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓN	Adicionar el valor pactado en el **CONVENIO No. 001 DE TRANFERENCIA DE RECURSOS DE 2024**, en la suma **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MDA CTE ($36.703.333),** quedando el valor total del contrato en la suma de **MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.087.753.333).** **PARAGRAFO PRIMERO:** Para atender el presente gasto por parte del Municipio, en el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2024, existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024004724 de fecha 16 de diciembre de 2024.
CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO	El municipio de Mosquera transferirá al contratista el valor de las obligaciones que se derivan de la presente adición, de la siguiente manera: UN (01) pago por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MDA CTE ($36.703.333),** correspondiente a la prestación de los servicios por el período comprendido entre el 17 y el 27 de diciembre de 2024, previo cumplimiento, acreditación y aprobación del Supervisor designado por el Municipio, sobre la causación y ejecución de los rubros y gastos relacionados en el Plan de Inversiones del Convenio de Transferencia de

	Recursos de la Sobretasa Bomberil, en consideración a la destinación específica de los mismos. Adicionalmente, que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 y el artículo 23, parágrafo 1o de la Ley 1150 de 2007. Para efectuar la transferencia de la última mensualidad, se requerirá la suscripción del acta de liquidación y verificación del cumplimiento del porcentaje obligatorio legal de cotización del valor contratado.
CLAUSULA TERCERA: PRORROGA	Prorrogar el PLAZO DE EJECUCIÓN del **CONVENIO No. 001 DE TRANFERENCIA DE RECURSOS DE 2024**, en ONCE (11) DIAS, es decir, hasta el 27 de DICIEMBRE de 2024.
CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Se entiende que las Cláusulas del **CONVENIO No. 001 DE TRANFERENCIA DE RECURSOS DE 2024**, no modificadas en la presente adición y prórroga continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO y de EL CONTRATISTA, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato inicial.
CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO	La presente adición y prórroga, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II, por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del **CONVENIO No. 001 DE TRANFERENCIA DE RECURSOS DE 2024**, atendiendo a lo previsto en el contrato inicial, ajustándolas en los términos indicados en la presente adición y prórroga.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Edwar Nikolay Berrio Norato – Abog. Contratista